

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., siete (7) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No 2019-01154

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente conforme consta en el acta obrante a folio 39 de la actuación, quien contestó la demandada y propuso excepciones.

Se reconoce personería para actuar al Dr JUAN CARLOS PINZON JOYA en calidad de apoderado de la demandada conforme al poder conferido.

Se niega la solicitud de vinculación a la Litis solicitada por la parte demanda a folio 61 del plenario, pues la parte no procedió conforme al artículo 64 del C.G.P.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 10:00 AM del día ocho (8) de octubre del año que cursa, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a absolver los respectivos interrogatorios; a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo establecido por la citada disposición.

Se advierte a las partes, a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones de ley.

Como consecuencia de lo anterior se decretan las siguientes pruebas, solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

Oficios: Ofíciase a la Fiscalía General de la Nación en términos requeridos a folio 16 del expediente.

Testimonios: Cítense a los señores **DANIEL NAVARRETE Y JAIME NAVARRETE**, por intermedio de la parte demandante, a efectos de que acudan a la audiencia indicada en la presente providencia y rindan declaración sobre los hechos materia del proceso.

PARTE DEMANDADA:

Oficios: Ofíciase a la Oficina De Movilidad de Bogotá en términos requeridos a folio 62 del expediente.

Se niega la solicitud de oficio a OLX Y Automas Comercial Ltda pues dicha solicitud no es clara respecto a la información que requiere el solicitante.

Testimonios: Cítense a los señores **JOSE JOAQUIN PINILLA FONSECA**, por intermedio de la parte demandante, a efectos de que acudan a la audiencia indicada en la presente providencia y rindan declaración sobre los hechos materia del proceso.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 22 hoy 8 de julio de 2020.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

